

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y RECICLAJE DE RESIDUOS ASIMILABLES A
MUNICIPALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE
MITJANS AUDIOVISUALS, SA.**

EXPEDIENTE NÚM 2303OB06

1. OBJETO

La CCMA, SA, genera varios tipos de residuos asimilables a municipales que hay que gestionar con el objeto de recuperarlos, reciclarlos o eliminarlos, razón por la que necesita disponer de los servicios de un negociante de residuos o gestor autorizado que realice operaciones de tratamiento.

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es definir el alcance, las condiciones, las características y las necesidades de este servicio que debe garantizar el funcionamiento eficaz, eficiente e ininterrumpido de acuerdo con el compromiso ambiental de la CCMA, SA, y que incluirá:

- Proporcionar los contenedores de recogida
- Transporte
- Tratamiento de los residuos

Los residuos asimilables a municipales objeto de este contrato son los siguientes :

- Residuos de envases mezclados
- Residuos de porexpán, films y cajas de fruta (plástico duro)
- Residuos de papel y cartón
- Residuos orgánicos
- Residuos Mezcla de residuos municipales (banales)
- Cápsulas de café
-

El servicio de recogida de los residuos deberá prestarse en las direcciones siguientes de la CCMA, SA.

TV3 en Sant Joan Despí
Jacint Verdaguer, 81
08970 SANT JOAN DESPÍ

Catalunya Ràdio (Barcelona)
Av. Diagonal, 614-616
08021 BARCELONA

Edificio ilumina, Platós Telenovela
Gaspar Fàbregas, 81 P-1
08950 ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Plató SANT JUST
Avenida de la Riera 12
08960 SANT JUST DESVERN

Durante la ejecución del servicio se podrán hacer actualizaciones tanto sea por el cambio de legislación aplicable como en la generación habitual de residuos, que deben quedar incluidos en el objeto del contrato:

- Necesidad de incrementar o modificar el tipo de residuos generados de manera puntual o provocada por cambios en procesos internos.
- Necesidad de incrementar o modificar la cantidad de residuos a tratar y el número de contenedores.
- Modificación de la localización de los centros de trabajo o incremento de las actividades desarrolladas.

2.- VISITA A LOS CENTROS

Las empresas licitadoras interesadas en presentar una oferta deberán realizar una visita a las instalaciones de la CCMA, SA - Sant Joan Despí y a los estudios de Catalunya Ràdio (Barcelona) y opcionalmente a Esplugues y Sant Just Desvern con el objeto de conocer y comprobar *in situ* la ubicación, los puntos de recogida de los residuos y la calidad de las fracciones segregadas.

A tal efecto, deberán confirmar, por correo electrónico y antes del **17 de abril de 2023 a las 13:00 horas**, su asistencia a la visita a la dirección **administracioiserveiscompres@ccma.cat**, indicando en el asunto del correo: **CPO 2303OB06 "Petición visita"**.

En este correo deberá figurar, necesariamente, el nombre de la empresa, el nombre y número de DNI de la persona o personas que asistirán (máximo dos), y el nombre de la persona de contacto, su teléfono y la dirección de correo electrónico.

La visita tendrá lugar, previsiblemente, **el día 18 de abril de 2023, a las 10:00 h**, en las instalaciones de la CCMA, SA en Sant Joan Despí, en la calle de TV3 s/n, y consecutivamente en las otras dos instalaciones.

3.-VISITA A LOS CENTROS DEL LICITADOR

La CCMA, SA, con el fin de poder asegurarse de que el licitador cumple las condiciones establecidas en este pliego, se reserva derecho de visitar las instalaciones involucradas en la prestación del servicio del licitador.

4.- REQUISITOS DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá disponer del código de Agente o Negociante y actuar en condición de operador en la documentación de traslado y se compromete a mantener y gestionar los residuos de forma segregada, respetando la segregación en origen que se realice en la CCMA, SA, y gestionarlos con la jerarquía en la gestión de los residuos establecida legalmente valorizando todas las fracciones recogidas selectivamente.

Para la prestación del servicio, el adjudicatario se dotará del personal necesario para cumplir el servicio en su totalidad durante el periodo de contrato.

El adjudicatario pondrá a disposición de la CCMA, SA, un correo electrónico y un teléfono para la solicitud de las retiradas y por cualquier incidencia, que deberán ser atendidas en 24 horas y no superando nunca las 48 horas desde el momento del aviso.

El contratista designará un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA S.A. y de determinar y mantener la organización, la adecuación a los requisitos del contrato y la normativa vigente y funcionamiento del servicio contratado. Esta persona estará disponible y localizable de lunes a viernes, en horario de 9 a 17 horas como mínimo. Se deberá especificar cómo gestionar las incidencias y servicios urgentes en los fines de semana y festivos. Esta misma persona será la misma encargada de asistir a las reuniones periódicas de seguimiento.

4.1 CONTENEDORES DE RESIDUOS

Para la prestación del servicio el adjudicatario dotará a la CCMA S.A, de los contenedores, carros, bidones o jaulas que se establecen en cuadro del Anexo de este pliego técnico (informados como servicio), disponiendo de un excedente para posibles ampliaciones, ajustes del servicio y posibles incidencias. El color de los contenedores deberá adecuarse al código establecido en Cataluña.

El número de los contenedores podrá incrementarse o reducirse en un 20% durante el desarrollo del servicio sin que suponga una modificación del contrato.

En todo momento, la empresa adjudicataria velará por el buen estado e higiene de contenedores y otros medios. Los contenedores deben disponer de todos los accesorios y/o características para facilitar la manipulación (pedal, sistema de volcado automático, marcado CE y declaración de conformidad a normas), **el pedal para abrir la tapa es imprescindible en todos los contenedores.**

Los contenedores se limpiarán con una frecuencia mínima de una vez al mes, siempre que no se dé ninguna incidencia que requiera aumentar la frecuencia de limpieza. La limpieza deberá llevarse a cabo in situ en nuestras instalaciones o mediante el intercambio de los contenedores por unos nuevos. Por otro lado, todo contenedor que esté en mal estado o que no esté en las condiciones óptimas, deberá sustituirse por otra de las mismas o mejores características, en un plazo de 48 horas desde que se solicite por parte de la CCMA S.A.

La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar cualquier requerimiento de cambio de ubicación de los contenedores en un plazo no superior a 48 horas desde la petición, siempre que no haya ningún impedimento ajeno a la empresa.

4.2 RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

El número, cantidad aproximada y frecuencia de las recogidas serán inicialmente los que se detallan en el Anexo I.

La hora y los días para la recogida de los residuos serán las acordadas entre la CCMA S.A siendo necesaria en el centro de Sant Joan Despí la recogida los lunes.

La recogida y el transporte de los residuos deberá atender a criterios de responsabilidad, agilidad, rapidez, asepsia y seguridad y con los vehículos adecuados de acuerdo con la legislación vigente. Todos los elementos y vehículos se encontrarán en perfecto estado de uso y conservación y con la limpieza necesaria

para el servicio contratado, y de acuerdo con lo establecido en las normas de higiene emitidas por los organismos competentes.

La empresa adjudicataria deberá disponer de vehículos suficientes para cubrir cualquier contingencia o avería y deberá ser autosuficiente para las operaciones de recogida del residuo, sin la intervención de personal de la CCMA S.A. aportando el material móvil que sea necesario.

La retirada de residuos se realizará de los almacenes finales y/o de los puntos de generación que se indicará por parte del personal encargado de la CCMA S.A.

El transporte de los residuos deberá llevarse a cabo sin que se mezcle el contenido de las diferentes fracciones entre ellas.

Por la fracción orgánica, el servicio de recogida y transporte se realizará mediante un camión no bicompartimentado con destino directo a una planta de compostaje.

Las cápsulas de café serán trasladadas a una planta de compostaje que permita la separación de la fracción orgánica de las cápsulas, del resto.

El profesional designado por la CCMA S.A firmará el albarán de recogida de residuos o documento digital que corresponda, acto mediante el cual éste confirmará y verificará el servicio realizado. Solamente facturarán los conceptos que esté contemplados en el albarán/documento de recogida, los conceptos que no consten no se podrán facturar a posteriori.

4.3 TRATAMIENTO y DOCUMENTACIÓN DE LOS RESIDUOS

El tratamiento y la eliminación de los residuos deberá ajustarse a las vías de gestión especificadas en el anexo I.

El adjudicatario incorporará la CCMA, SA a un circuito comercial de fracción de orgánica mediante la plataforma SDR con destino directo a una planta de compostaje de Biorresiduos.

En el caso de que el licitador no sea el destinatario de algunos de residuos gestionados o sea un centro de transferencia, a la oferta deberá presentar el contrato de tratamiento según el artículo 5 del RD 553/2020 entre el licitador y la instalación de destino final de los residuos. También deberá presentar un compromiso de informar a la CCMA S.A de cualquier cambio en el destino de los residuos, no pudiendo modificar el tratamiento ni destino final sin confirmación expresa por parte de CCMA S.A.

En caso de que el adjudicatario figure como titular de la planta destinataria por algún residuo, deberá presentar a la oferta la autorización ambiental de la correspondiente planta.

En caso de que el licitador actúe únicamente en condición de operador y no figure en condición de planta destinataria por algún residuo deberá presentar a la oferta un preacuerdo con la planta destinataria del cada uno de estos residuos indicando el tratamiento el cual serán sometidos. En el momento de la adjudicación, deberá tramitarse el correspondiente contrato de tratamiento según el RD 553/2020, donde debe aparecer la instalación de origen (CCMA S.A) y la instalación de destino para cada residuo.

En los contratos de tratamientos de cada residuo, se deberá indicar las obligaciones de las partes en relación con la no conformidad del residuo, en la oferta se deberá indicar cómo se complementará este apartado, donde deberá incluirse, que si no se cumplen las condiciones de almacenamiento y/o los parámetros de calidad observados durante la visita realizada a CCMA S.A indicada en el punto 2, deberá documentarse gráficamente e informar a CCMA S.A al correo electrónico en el plazo máximo de 48 h. Esta información también deberá constar en los respectivos contratos de tratamiento.

Todos los documentos preceptivos que justifiquen la correcta gestión de los residuos (notificaciones previas, hojas de seguimiento, documentos de identificación deberán formalizarse en la plataforma SDR., de acuerdo con la normativa legal vigente (incluido el Real Decreto 553/2020, por el que se regula el traslado de residuos al interior del territorio del Estado).

La documentación que aportará la empresa adjudicataria (albarán) constarán como mínimo los siguientes datos:

- a. Día de realización del servicio.
- b. Residuo transportado (código LER) y descripción del residuo
- c. Volumen recogido
- d. Vehículo y transportista que realiza la recogida.
- e. Destino.
- f. Incidencias
- g. Sello de la empresa.

En caso de recoger más de una fracción, se deberá indicar al albarán, así como las características del camión recolector.

4.4 INFORMES DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria, deberá mantener permanentemente actualizada la información referente a las cantidades de los diferentes tipos de residuos recogidos en cada servicio y, a petición de la CCMA S.A. facilitarle los informes correspondientes, mediante herramientas de gestión on-line.

La empresa adjudicataria elaborará una Memoria anual del servicio con la evaluación de la prestación de servicios realizada: actividad, análisis e incidencias y cantidades. Este informe se entregará antes del día 15 de enero del año siguiente.

En este informe también se adjuntará la documentación relativa a la recogida de cada fracción, y será la requerida por el RD 553/2020.

La información que deberá constar será como mínimo:

- Fecha
- Código LER y descripción del residuo
- Tipos
- Código centro productor
- Gestión
- Cantidad real anual
- Unidades anuales
- Transportista
- Código T
- Gestor, Código E

- Tratamiento realizado. En caso de gestionar mediante un centro de transferencia. Indicar la gestión final y la planta destinataria.

5. - REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Las empresas licitadoras deben cumplir los requisitos anteriores y deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Relación detallada de personal (coordinador del servicio, departamento de logística y transportistas) involucrados en el desarrollo del servicio.
- b) Datos de los vehículos: modelo y matrícula , características recolectoras, capacidad y antigüedad.
- c) Plan de Mantenimiento y reposición o limpieza de los contenedores una vez sean vaciados
- d) Contratos de tratamiento o autorizaciones ambientales de las plantas de tratamiento destino final de los residuos , en función de si son propiedad o no del adjudicatario.
- e) Disponibilidad de medios propios para la realización del servicio.
- f) Plan de seguimiento.

6. - SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS DE SERVICIO

La CCMA, SA establecerá los controles que considere adecuados a lo largo de todo el proceso para asegurar la calidad del servicio por parte de la entidad adjudicataria. Estos controles serán objetivos y deben servir para tener elementos de medida de la actividad del proveedor, así como de la calidad del servicio realizado. Los indicadores serán también una herramienta para la detección de carencias o incidencias.

Con el fin de comprobar la calidad del servicio la CCMA S.A se reserva derecho a auditar al adjudicatario, siendo obligación de éste mostrar toda la documentación legal necesaria y permitir la visita a las instalaciones involucradas en la prestación del servicio.

Se realizarán reuniones periódicas entre la persona responsable designada por la CCMA, SA y la responsable designada por la empresa adjudicataria como mínimo una vez al trimestre.

7. - PENALIZACIONES DEL SERVICIO

En función de las incidencias por incumplimiento en el servicio, la CCMA, SA podrá rescindir el contrato o aplicar al licitador penalizaciones sobre el importe anual o sobre la continuación con el servicio, en función de su gravedad.

La existencia de circunstancias excepcionales (bajas por la enfermedad, vacaciones no previsibles, permisos no previstos) que el adjudicatario pueda acreditar convenientemente, no se aplicarán penalizaciones.

Será causa de rescisión del contrato el incumplimiento de una obligación principal del contrato, como puede ser no respetar la segregación de las fracciones de los residuos, produciendo una mezcla de los mismos y, por tanto, una gestión deficiente.

LA CCMA, SA penalizará al adjudicatario, en función de la gravedad de las infracciones cometidas, las cuales serán calificadas de leves, graves o muy graves:

Infracciones leves:

- Falta de colaboración con el responsable designado por la CCMA, SA.
- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones, que no constituya una falta grave.
- El incumplimiento de la normativa sobre medio ambiente, calificados como leves por la normativa específica.
- La demora no justificada en la aportación de informes o documentos.
- Resolución de incidencias entre 24 y 48 h.
- La falta de comunicación a la CCMA, SA, de cualquier modificación o sustitución de personal o vehículos.
- Generar molestias o interrupciones en el desarrollo laboral diario de los trabajadores de la CCMA S.A.
- Cualquier otra acción u omisión que infringiera las obligaciones recogidas en este pliego y que no resulte tipificada como infracción grave o muy grave.

Infracciones graves:

- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones, que no constituya una infracción muy grave.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal diferentes de los previstos en el pliego u oferta del contratista.
- La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable de la CCMA S.A. exija la sustitución.
- La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la CCMA S.A.
- La incorporación al servicio de personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- El cambio de ubicación de los contenedores o recipientes sin poner en conocimiento al responsable de la CCMA S.A. y esperar su aprobación.
- No llevar a cabo la recogida de algún residuo estipulado en el pliego.
- El trato incorrecto hacia el responsable de la CCMA S.A. por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- La falta de entrega en el momento y formato que se define en el pliego de la información e informes especificados en el pliego.
- El incumplimiento de la normativa sobre medio ambiente, calificados como graves por la normativa específica.
- No disponer de los materiales y elementos necesarios para realizar el servicio.
- La negativa o el retraso en la ejecución de las medidas correctoras que puedan ser solicitadas por la CCMA S.A.
- Resolución de incidencias superando el plazo de 48 h.
- Introducir cambios en el servicio sin disponer de la autorización de la CCMA S.A.
- Realizar la gestión y transporte de los residuos de forma diferente a la prevista en el pliego o autorizada por la CCMA S.A.
- Las acciones u omisiones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen o la calidad sin llegar a la paralización del servicio.
- La reiteración de infracciones leves.

- Sustitución sin comunicación previa a la CCMA, SA, de la persona que actúa como coordinador del servicio o representante de la empresa adjudicataria.

Infracciones muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otros motivos.
- Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del servicio.
- El no cumplimiento de los requerimientos hechos por la CCMA S.A. cuando se produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la normativa de medio ambiente, en casos calificados de muy graves por la normativa específica.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales máquinas o personal diferentes de los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, si es necesario, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones relativas a subcontratación.
- El falseamiento de los datos aportados a la CCMA S.A.
- La interrupción total o parcial del servicio, de forma reiterada, sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- Cualquier acción u omisión que comporte un riesgo o daño en la salud de las personas o del medio ambiente.
- La liquidación de forma incorrecta con ánimo fraudulento de las tarifas del servicio.
- No hacer entrega de los datos referentes a la cantidad de residuos gestionados tal y como se piden en el presente pliego, o si estos datos son irreales.
- No denunciar los actos de los que se tengan conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- La reiteración de tres o más infracciones graves.

Una vez definidas las infracciones, el sistema de penalización será el siguiente:

- Por cada falta leve se realizará una penalización de un 5% del importe mensual a facturar.
- Por cada falta grave se realizará una penalización de un 10% del importe mensual a facturar.
- Por cada falta muy grave se realizará una penalización de un 15% del importe mensual a facturar.

Las penalizaciones permanecerán aplicadas en los importes del servicio mientras la causa de la penalización se mantenga. Una vez solucionada, la penalización se dejará de aplicar.

El importe de penalización no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la CCMA S.A. originada por las consecuencias del incumplimiento de la empresa adjudicataria.

La reiteración de 3 faltas muy graves o si la suma total de las penalizaciones en que haya incurrido la empresa adjudicataria por todos los conceptos expresados en los apartados anteriores supere el 20% del importe anual del contrato, habilitará a la CCMA SA, a resolver el contrato de manera anticipada.

Sant Joan Despí, marzo del 2023